

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTROS DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 1ª. OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO

1.1.- Objeto del contrato.

Suministro por procedimiento abierto de un «CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS», para el servicio de recogida de RSU, de la Mancomunidad Peña Amaya.

La ejecución del objeto del contrato citado se ajustará a lo establecido en presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que tienen carácter contractual y en lo no previsto en el mismo, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto y procedimiento.

Las ofertas se presentarán como unidad completa, es decir, chasis y caja recolectora - compactadora con carga trasera y elevador de contenedores, e incluyéndose todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo completo.

Características del objeto del contrato

Tipo de contrato: SUMINISTROS

Subtipo del contrato: adquisición

Objeto del contrato: CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Procedimiento de contratación: abierto. Tipo de tramitación: ordinaria.

Código CPV: 34144511-3 Vehículos recogida basura y 34144512-0 Vehículos compactadores de basura

Valor estimado del contrato: 153.000,00 €

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 153.000,00 € IVA%: 32.130,00 €

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 185.130,00 €

Duración de la ejecución: 8 meses. Duración máxima: hasta el 30/09/2022

Necesidad a satisfacer:

Adquisición de un camión recolector compactador nuevo de residuos sólidos urbanos necesario para la prestación del servicio, ya que el vehículo actual es muy antiguo y está creando muchos problemas, además de producir una carga contaminante muy elevada.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El suministro incluye la distribución, instalación, puesta en marcha, matriculación y Servicio Postventa. La máquina tendrá que ser entregada por el suministrador con su matrícula como vehículo, estando incluido dentro del precio del suministro, todos y cada uno de los gastos correspondientes a la matriculación. Además, las placas de matrícula estarán colocadas en el vehículo, incluyendo sus soportes.

Se incluye también curso de formación a la entrega del Vehículo.

Así como su pintura, Rotulación y Señalización personalizada de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Mancomunidad Peña Amaya, y el vehículo deberá ser blanco.

No se admitirán demoras en el plazo de entrega justificadas por retrasos en los trámites de matriculación o ITV.

Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2.- No División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato no se divide en lotes debido a la sustantividad propia del bien a entregar, ya que su utilización y aprovechamiento no puede venir de forma separada.

1.3.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV: 34144511-3 Vehículos recogida basura

34144512-0 Vehículos compactadores de basura.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

2.1.- La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

2.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

3.1. Contrato no sujeto a regulación armonizada: el procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil de contratante (art. 1 LCSP), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es> y Plataforma de licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es>.

3.2. Perfil de contratante: con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección www.villadiego.es

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

4.1.- El valor estimado del contrato, calculado en los términos expresados en el art. 101 LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a que debe someterse y asciende a la cantidad de 153.000,00 euros (IVA no incluido).

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA,: 153.000,00 €

4.2.- El presupuesto base de licitación. El presupuesto base del contrato mejorable a la baja y con ampliación de garantías en la licitación, es de 153.000,00 euros (IVA no incluido). Además de la cantidad anterior corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de 32.130,00 euros; Importe total: 185.130,00 € euros.

Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, incluyendo su cálculo los tributos de cualquier índole.

4.3.- Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito y financiación.

5.1.- La existencia de crédito presupuestario disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto de 185.130,00 €, a cargo a la aplicación presupuestaria 1621/623.00.00 de conformidad con el artículo 116.3 de la LCSP 2017.

5.2.- Financiación:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Junta de Castilla y León Mancomunidad Peña Amaya

75,00 %

25,00 %

CLÁUSULA SEXTA. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de ejecución será de ocho meses, con una duración máxima hasta el 30 de septiembre de 2022, entregándose en la nave de servicio de la Mancomunidad Peña Amaya del municipio de Villadiego (Burgos).

CLÁUSULA OCTAVA. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.3.- La solvencia del empresario:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 185.130,00 euros, que cubra los riesgos profesionales con un plazo mínimo de vigencia hasta la fecha de vencimiento de la entrega máxima.

- Certificado de entidades financieras

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, IVA incluido

3.2. En los contratos de suministros, **la solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse, por dos de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

e) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

f) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

8.4.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CLÁUSULA NOVENA. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN.

9.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2.- Las proposiciones sólo podrán presentarse telemáticamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el plazo señalado en el mismo. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

9.3.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

La documentación para la licitación se presentará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es> y se anunciará también en el perfil del contratante www-villadiego.es y finalizará a las 14:00 horas del último día hábil.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Peña Amaya, y constarán de un archivo, en el que figurará el nombre del proponente y la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en el contrato administrativo de suministros para la adquisición de «CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS».

Dentro de este archivo aparecerán tres carpetas independientes con la siguiente denominación:

Carpeta "A": Declaración responsable. Anexo I

Carpeta "B": Documentación relativa a criterios de aplicación de fórmula matemática. Anexo II.

Carpeta "C": Documentación técnica del vehículo y de la caja compactadora propuestos, en la que se detalle el cumplimiento de las características mínimas del Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras sobre las mismas que se ofertan. En esta carpeta deberá introducirse exclusivamente la documentación necesaria para

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que sirven de base al contrato.

10.2.- Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

10.3.- Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

10.4.- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, los interesados podrán solicitar información adicional, realizar consultas o preguntas durante el plazo de licitación y siempre antes del 5º día para la terminación de dicho plazo de licitación a través del correo electrónico: secretario@villadiego.es

CLÁUSULA UNDÉCIMA. GARANTÍA PROVISIONAL.

No deberá constituirse.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La puntuación máxima que el órgano de contratación puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener es de 100 puntos, de los cuales corresponderán:

A. Criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas:

A.1.- VALORACIÓN ECONÓMICA (45 puntos):

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$P=45 \times (Ob) / (Op)$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta valorada

Ob = Oferta económica más baja de las admitidas

Op = Oferta económica que se evalúa

A.2.- CARACTERÍSTICAS CHASIS (20 puntos):

A.2.1 POTENCIA DEL MOTOR (5 puntos).

Potencia motor superior o igual a 310 CV: 5 puntos.

Potencia motor inferior 310 CV: 1 punto.

A.2.2 CAPACIDAD DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE (5 puntos).

Capacidad superior a 210 litros: 5 puntos.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Capacidad de 210 litros o inferior: 1 punto.

A.2.3 BASTIDOR (5 puntos).

Distancia entre ejes 4.300 mm: 5 puntos.

Distancia entre ejes inferior a 4.300 mm: 1 punto.

A.2.4 CABINA (5 puntos).

Cabina homologada para tres plazas: 5 puntos.

Cabina homologada para dos plazas: 1 punto.

A.3.- EQUIPO RECOLECTOR COMPACTADOR DE BASURAS

CARGA TRASERA Y CON SISTEMA DE ELEVACIÓN DE CONTENEDORES (20 puntos):

A.3.1 CAJA DE CARGA (5 puntos).

Capacidad más de 21 m³: 5 puntos.

Capacidad igual o menor a 21 m³: 1 punto.

A.3.2 CAPACIDAD DE TOLVA (5 puntos).

Recolectores con una capacidad de tolva superior a 3,1 m³: 5 puntos.

Recolectores con una capacidad de tolva inferior a 3,1 m³: 1 punto.

A.3.3 CARACTERÍSTICAS MECANISMO DE ELEVADOR DE CONTENEDORES (5 puntos).

Peine y brazos DIN para descargar contenedores, superior a 1.000 litros: 5 puntos.

Peine y brazos DIN para descargar contenedores, inferior a 1.000 litros: 1 punto.

A.3.4 HIDRÁULICA GENERAL DEL SISTEMA (5 puntos).

Bomba hidráulica, con caudal máximo mínimo de 130 litros/minuto: 5 puntos.

Bomba hidráulica, con caudal máximo mínimo menor de 130 litros/minuto: 1 punto.

A.4.- PLAZO DE GARANTÍA (10 puntos): Por cada mes completo a partir de la finalización del plazo de garantía de un año.

A.4.1 AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA: VEHÍCULO (5 puntos)

La ampliación de garantía del vehículo hasta 24 meses (de 12 a 36 meses), se valorará con 5 puntos.

Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa, a mayor plazo de garantía ofertado, mayor puntuación.

A.4.2 AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA: COMPACTADOR (5 puntos)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La ampliación de garantía del compactador hasta 24 meses (de 12 a 36 meses), se valorará con 5 puntos.

Se atribuirá a cada oferta la puntuación proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa, a mayor plazo de garantía ofertado, mayor puntuación.

A.5.- PLAZO DE ENTREGA (5 puntos):

Esta valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Calculado en días naturales desde la firma del contrato de adjudicación, con una reducción máxima del plazo de entrega de 60 días sobre el plazo máximo:

$$PE = Pt \times (Rp/Rm)$$

Siendo: PE = Puntuación por plazo de entrega.

Pt = Puntuación máxima.

Rp = Rebaja plazo propuesto de la oferta a evaluar.

Rm = Rebaja de plazo máximo de las ofertas presentadas

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

— Precio: Cuando la baja del precio supere el 25% de la oferta media, deducidas la más alta y la más baja.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de adjudicación en caso de empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para oferta de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizará la puntuación más alta para otorgar el contrato por el orden de los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: Precio más bajo.
- 2º: Incremento del plazo de garantía.
- 3º: Plazo de entrega.
- 4º Sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado serán los aportados en la plica.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la mesa de contratación de este expediente es la siguiente:

Presidente de la Mesa: Presidente de la Mancomunidad o quien legalmente lo sustituya.

Primer Vocal y Secretario de la Mesa: Secretario – Interventor de la Mancomunidad o quien legalmente lo sustituya.

Segundo Vocal: Personal laboral al servicio de la Mancomunidad.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine, por su relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, antes de formular la propuesta, podrá solicitar a expertos en la materia, los informes técnicos que considere necesarios, que deberán evacuarse en el plazo máximo de TRES (3) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de las ofertas.

17.1.- La Mesa de Contratación se constituirá al siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura de las proposiciones.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula duodécima de este pliego, utilizando criterios de apreciación automática o mediante fórmulas en base a la mejor relación calidad-precio y garantías del suministro, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, se procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En el caso de que la Empresa no se halle todavía inscrita en el citado Registro de Licitadores, se procederá a exigir la documentación pertinente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

17.2.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente Pliego, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

17.3.- Renuncia.

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del suministro, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente faculta a la Mancomunidad Peña Amaya a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 6 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de documentación al licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas o en la oferta del adjudicatario si fuera más amplio, y cumplido satisfactoriamente el contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110 de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones con pluralidad de criterios.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

a) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato Tipo especial Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo

Deberá presentarse declaración responsable del licitador.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

23.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Mancomunidad se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante Mancomunidad Peña Amaya

Órgano de contratación Pleno CÓDIGO DIR3 L05090028

Órgano con competencias en materia de contabilidad Intervención CÓDIGO DIR3 L05090028

Destinatario de la prestación CÓDIGO DIR3 L05090028

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

23.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año o el plazo ampliado que licite el adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Se especificará claramente el Servicio Técnico Oficial responsable de la Garantía.

23.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.6 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

23.7 Puesta en marcha, servicio postventa y matriculación

El suministro incluye la distribución, instalación, puesta en marcha, matriculación y Servicio Postventa. La máquina tendrá que ser entregada por el suministrador con su matrícula como vehículo, estando incluido dentro del precio del suministro, todos y cada uno de los gastos correspondientes a la matriculación. Además, las placas de matrícula estarán colocadas en el vehículo, incluyendo sus soportes.

No se admitirán demoras en el plazo de entrega justificadas por retrasos en los trámites de matriculación o ITV.

23.8 Pintura, rotulación y señalización personalizada del vehículo.

El vehículo deberá ser blanco y deberá incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Mancomunidad Peña Amaya, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en el marco de la agenda 2030 en Castilla y León, de acuerdo

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

con el manual de estilo que se aprobado por la ORDEN PRE/1061/2020, de 7 de octubre y que se encuentra disponible en www.tramitacastillayleon.jcyl.es

23.9.- Formación a los conductores.

Deberá incluirse un curso de formación a la entrega del Vehículo.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Mancomunidad del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mancomunidad, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte de la Mancomunidad de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Mancomunidad Peña Amaya deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales.

No se admite las modificaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento.

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 7 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Mancomunidad Peña Amaya o a terceros con derecho a repetir contra la misma.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Mancomunidad se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Mancomunidad Peña Amaya tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico de la Mancomunidad responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría-Intervención.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad.

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de esta Mancomunidad, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Obligación del contratista: El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimosegunda del presente pliego.

Ubicación de los servidores: La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Modificaciones en la declaración: El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores

Subcontratación: Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Tratamiento de los datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, los datos personales facilitados por los licitadores, sean personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, serán incorporados a un fichero de titularidad de la Mancomunidad Peña Amaya.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

En cumplimiento de la normativa vigente, la Mancomunidad garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Mancomunidad no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Mancomunidad Peña Amaya.

En todo caso, la Mancomunidad velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	Presidencia	alcalde@villadiego.es
Finalidad Principal	Licitación suministro	Procedimiento abierto
Legitimación	Disposición Adicional 2ª LCSP	Ley 9/2017
Destinatarios	Admón.General, Licitadores, etc.	
Derechos	Acceso, rectificación, cancelación, oposición...	alcalde@villadiego.es

CLÁUSULA TRIGESIMATERCERA. Régimen jurídico.

34.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de suministros definido en el artículo 16 de la LCSP, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); igualmente, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP (RpLCSP), en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

34.2.- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el documento en que se formalice el contrato, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos y éstos, se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el responsable del contrato y conforme a lo establecido en el régimen jurídico antes expuesto y al contenido íntegro de la oferta del adjudicatario.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

34.3.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normativa de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

35.4.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Villadiego, a 27 de julio de 2021

El Presidente
Mancomunidad
Peña Amaya
Fdo.: Dr. Ángel Carretón Castrillo



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 141 LCSP)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en el procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato de suministros para la adquisición de «CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS».

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la adquisición de suministro de «CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS»-

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que igualmente conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás

Mancomunidad Peña Amaya
Plaza Mayor, 1. 09120 (Villadiago)
Correo: secretario@villadiago.es

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad y que se compromete a la ejecución del contrato, en su caso, con estricta sujeción a éstos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En ____, a ____ de ____ de 2021

Firma del licitador

ANEXO II

MODELO CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n.º _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con NIF n.º _____, interesado en participar en el procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato de suministros para la adquisición de «CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS», expte. 1/2021, anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> de fecha _____ hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, y en la representación que ostento tomando parte de la licitación y me comprometo a asumir el cumplimiento del citado contrato de suministro.

A.1 RESPECTO AL CRITERIO ECONÓMICO

El licitador hace constar que el importe del suministro es:

DETALLE DE LA OFERTA	
Base imponible€
21 % IVA €
Total, IVA incluido €

A.2.- RESPECTO AL CRITERIO CARACTERÍSTICAS CHASIS

A.2.1 POTENCIA DEL MOTOR

Potencia motor _____ CV

A.2.2 CAPACIDAD DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE

Capacidad de _____ litros

A.2.3 BASTIDOR

Distancia entre ejes _____ mm

A.2.4 CABINA

Cabina homologada para _____ plazas.

A.3.- RESPECTO AL CRITERIO EQUIPO RECOLECTOR COMPACTADOR DE BASURAS CARGA TRASERA Y CON SISTEMA DE ELEVACIÓN DE CONTENEDORES

A.3.1 CAJA DE CARGA

Capacidad de _____ m³

A.3.2 CAPACIDAD DE TOLVA

Recolectores con una capacidad de tolva de _____ m³

A.3.3 CARACTERÍSTICAS ELEVADOR DE CONTENEDORES

Peine y brazos DIN para descargar contenedores de _____ litros

A.3.4 HIDRÁULICA GENERAL DEL SISTEMA

Bomba hidráulica, con caudal máximo mínimo de _____ litros/minuto

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

A.4 RESPECTO AL CRITERIO PLAZO DE GARANTÍA

A.4.1 AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA: VEHÍCULO

La ampliación de garantía del vehículo es de _____

A.4.2 AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA: COMPACTADOR

La ampliación de garantía del compactador es de _____

A.5 RESPECTO AL CRITERIO PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega _____

Se incluye la memoria técnica donde se justifica el cumplimiento de las características técnicas de los equipos establecidos Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firma del licitador